



REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

Resolución de la Defensoría del Pueblo 57
Registro Oficial 74 de 25-nov-2009
Estado: Vigente

Ab. Fernando Gutiérrez Vera
DEFENSOR DEL PUEBLO

Considerando:

Que los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de conformidad con el artículo 8 literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo es la máxima autoridad y dentro de sus deberes y atribuciones se establece que debe organizar la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional y además debe elaborar y aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la institución;

Que mediante Resolución No. 015-A de 12 de septiembre del 2001, se expidió el Reglamento Orgánico Funcional de la Defensoría del Pueblo, en el que se determinaba la estructura orgánica funcional y los correspondientes deberes y funciones de cada uno de los cargos y puestos que la conformaban en esa época;

Que a través de la Resolución No. 035-D-DP-2002 del 3 de julio del 2002, se introdujeron reformas al Reglamento Orgánico Funcional de la Defensoría del Pueblo, acorde con las políticas, decisiones y requerimientos que necesitaba la institución;

Que mediante Resolución No. 067-D-DP-2006 del 29 de diciembre del 2006, debido al incremento de unidades administrativas y cargos se resolvió actualizar el Reglamento Orgánico Funcional de la Defensoría del Pueblo;

Que mediante las resoluciones No. 014-D-DP-2008 y No. 015-D-DP-2008, ambas del 7 de marzo del 2008, se crean diversas comisiones y subcomisiones nacionales modificando en la práctica el Reglamento Orgánico Funcional vigente hasta ese entonces;

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, asigna nuevas atribuciones y responsabilidades a la Defensoría del Pueblo para la protección y promoción de los derechos humanos;

Que el nuevo marco legal y político que se encuentra en vigencia obliga a realizar cambios en la institucionalidad y alinearse con la nueva Carta Magna;

Que se han detectado deficiencias administrativas y técnicas respecto de la funcionalidad actual de la Defensoría del Pueblo, por lo que se requiere construir una institución moderna, sólida, eficiente y ágil. En consecuencia, la Defensoría del Pueblo requiere ajustar, jerarquizar y sistematizar sus competencias a través de la formulación de un nuevo modelo de gestión;

Que mediante Resolución No. 082-D-DP-2008 de fecha 14 de noviembre del 2008, y dentro del proceso de contratación directa, se adjudicó al Econ. Ricardo Cornejo Castro, el contrato de consultoría para la "Elaboración de un Modelo de Gestión Institucional con enfoque en Derechos Humanos para la Defensoría del Pueblo del Ecuador";



Que mediante memorando 342-DNPDI-2009 de fecha 11 de junio del 2009, se pone en conocimiento del Defensor del Pueblo, que el Ec. Ricardo Cornejo, Consultor, ha entregado los productos finales entre los que se encuentran los denominados: "Estructura de la organización con enfoque en Derechos Humanos", "Plan Estratégico 2010- 2014 con Enfoque en Derechos Humanos" y "Plan Operativo Anual 2010";

Que la Dirección Nacional de Recursos Humanos, mediante memorando No. 0929-DNRH-2009 de fecha 6 de julio del 2009, pone en conocimiento del Defensor del Pueblo el respectivo informe técnico favorable para proceder a la reorganización interna de la Defensoría del Pueblo, adecuando su estructura orgánica funcional a la necesidad institucional; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

TITULO I ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Art. 1.- La Defensoría del Pueblo está integrada por los siguientes niveles:

- a) Ejecutivo;
- b) Estratégico;
- c) Consultivo y Asesor;
- d) Operativo; y,
- e) Apoyo.

El Nivel Ejecutivo constituye el máximo grado de autoridad que determinará las políticas institucionales, aprobará los planes y programas de trabajo de la institución, ejercerá control de su ejecución y evaluará los resultados.

El Nivel Estratégico es responsable de orientar y generar propuestas para la Defensora o Defensor del Pueblo sobre el cumplimiento y vigencia de los lineamientos institucionales en el mediano y largo plazo.

El Nivel Consultivo y Asesor es el responsable de brindar asesoría en temas específicos solicitados principalmente por el Nivel Ejecutivo.

El Nivel Operativo es el que ejecuta las labores de protección y promoción de derechos humanos y de la naturaleza para el cumplimiento de los fines institucionales, brindando servicios y/o generando productos que responden a la misión y objetivos estratégicos de la Defensoría.

El Nivel de Apoyo constituye el espacio gerencial y de ejecución técnico, administrativo, financiero y de recursos humanos que facilita la labor de la institución, en cumplimiento de las disposiciones del Nivel Ejecutivo.

CAPITULO II NIVEL EJECUTIVO

Art. 2.- El Nivel Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo lo integra:

- a) Defensora o Defensor del Pueblo; y,
- b) Adjuntas/os primero/a y segundo/a.

CAPITULO III NIVEL ESTRATEGICO

Art. 3.- El Nivel Estratégico de la Defensoría del Pueblo lo constituyen:

- a) Dirección Nacional de Planificación y Desarrollo Institucional;
- b) Dirección Nacional de Comunicación;
- c) Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales; y,
- d) Coordinación con la Función de Transparencia y Control Social.

CAPITULO IV NIVEL CONSULTIVO Y ASESOR

Art. 4.- El Nivel Consultivo y Asesor de la Defensoría del Pueblo lo constituyen:

- a) Consejo Consultivo Ciudadano;
- b) Dirección Nacional de Auditoría Interna;
- c) Dirección Nacional Jurídica;
- d) Asesoría Nacional; y,
- e) Coordinación General.

CAPITULO V NIVEL OPERATIVO

Art. 5.- El Nivel Operativo de la Defensoría del Pueblo está conformado por:

- a) Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza;
- b) Dirección Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza; y,
- c) Sistema de Procesos Desconcentrados.

SECCION PRIMERA DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

Art. 6.- La Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza está compuesta por las siguientes unidades:

- a) Coordinación Nacional de Protección Prioritaria;
- b) Coordinación Nacional de Derechos de la Naturaleza y Ambiente; y,
- c) Coordinación Nacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

SECCION SEGUNDA DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

Art. 7.- El área de promoción está conformada por las siguientes unidades:

- a) Coordinación Nacional de Educación y Promoción;
- b) Coordinación Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas;
- c) Coordinación Nacional de Transparencia e Información Pública.

SECCION TERCERA

SISTEMAS DE PROCESOS DESCONCENTRADOS

Art. 8.- Para la ejecución de las labores de protección y promoción se establece un Sistema de Procesos Desconcentrados que lo conforman:

- a) Comisiones regionales;
- b) Delegaciones provinciales; y,
- c) Delegaciones en el exterior.

CAPITULO VI NIVEL DE APOYO

Art. 9.- El Nivel de Apoyo de la Defensoría del Pueblo lo integran las siguientes unidades:

- a) Secretaría General;
- b) Dirección Nacional Administrativa;
- c) Dirección Nacional Financiera;
- d) Dirección Nacional de Recursos Humanos; y,
- e) Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología.

TITULO II ESTRUCTURA FUNCIONAL

CAPITULO I NIVEL EJECUTIVO

SECCION PRIMERA DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 10.- La Defensora o Defensor del Pueblo es la máxima autoridad y ejerce la representación legal y administrativa de la institución, tiene la misión de dirigir la protección, tutela y promoción de los derechos de los habitantes y de la naturaleza de Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

Art. 11.- Deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal de la Defensoría del Pueblo;
- b) Organizar de forma desconcentrada a la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional y en exterior;
- c) Determinar las políticas institucionales;
- d) Aprobar los reglamentos y normas necesarios para el funcionamiento de la institución;
- e) Aprobar el proyecto del presupuesto anual de la Defensoría del Pueblo;
- f) Patrocinar las garantías constitucionales previstas en la Constitución;
- g) Intervenir como mediador cuando sea pertinente, en conflictos generados por la mala prestación de servicios públicos o privados de interés público;
- h) Aprobar el plan estratégico, los planes plurianuales y planes operativos anuales;
- i) Intervenir como parte en los conflictos relacionados con la protección de la naturaleza y patrimonio cultural;
- j) Hacer públicas las recomendaciones, observaciones contenidas en los informes temáticos defensoriales y orientar a los y las habitantes del Ecuador y los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior sobre el ejercicio de sus derechos;
- k) Realizar visitas periódicas para comprobar el respeto a los derechos humanos a estaciones de Policía; a instalaciones de fuerzas de seguridad del Estado, centros de prisión preventiva, cárceles para procesados, prisiones para reclusos cumpliendo condena, centros para adolescentes infractores, centros de inmigración, zonas de tránsito en aeropuertos internacionales, lugares para solicitantes de asilo, destacamentos policiales y militares; unidades de investigación; e instituciones



psiquiátricas y de recuperación públicas o privadas;

- l) Presentar proyectos de ley, en el ámbito de los derechos humanos y de la naturaleza;
- m) Pronunciarse públicamente sobre los casos y situaciones sometidas a su consideración, ejecutando las acciones que sean necesarias para la efectiva restitución o compensación por la violación de derechos humanos y de la naturaleza;
- n) Emitir criterios que constituyan doctrina para la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza;
- o) Emitir censura pública en contra de los responsables materiales e intelectuales de actos o comportamientos contrarios a los derechos humanos y de la naturaleza;
- p) Informar sobre la firma y ratificación de los pactos, convenios y declaraciones internacionales en materia de derechos humanos y de la naturaleza y velar por el efectivo cumplimiento de los mismos;
- q) Representar al país y hacer parte de los eventos e instancias internacionales sobre las materias de su competencia;
- r) Fortalecer relaciones nacionales e internacionales con instituciones y organizaciones no gubernamentales;
- s) Proteger y defender, de oficio o a petición de parte, las violaciones de los habitantes y de la naturaleza de Ecuador; y de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;
- t) Informar anualmente a la Asamblea Nacional sobre la situación de los derechos humanos y de la naturaleza en el Ecuador y de las labores de la Defensoría del Pueblo de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la ley;
- u) Ejercer la representación de titular de la Defensoría del Pueblo en la Función de Transparencia y Control Social; y,
- v) Las demás que establezcan la Constitución de la República y leyes conexas.

SECCION SEGUNDA DE LAS ADJUNTAS PRIMERA Y SEGUNDA

Art. 12.- Los adjuntas/os primera/o y segunda/o de la Defensoría del Pueblo son nombrados por la Defensora del Pueblo cumplen funciones, deberes y atribuciones por delegación de la máxima autoridad, a quien le reemplazarán en su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de ausencia temporal, y de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República.

Las adjuntas/os primera/o y segunda/o deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la Defensora o Defensor del Pueblo.

Art. 13.- Deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en ausencia del Defensor del Pueblo;
- b) Supervisar la ejecución y evaluar el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo, en el marco de la Constitución de la República y de su ley orgánica, en ausencia del Defensor del Pueblo;
- c) Acudir en representación del Defensor del Pueblo a actos, eventos y otros que el Defensor del Pueblo disponga;
- d) Colaborar en la presentación del informe anual y los informes especiales a la Asamblea Nacional y a la función de Transparencia y Control Social;
- e) Emitir pronunciamientos defensoriales, en ausencia del Defensor del Pueblo;
- f) Patrocinar de oficio o a petición de parte acciones constitucionales;
- g) Celebrar y suscribir en representación de la Defensoría del Pueblo, convenios y acuerdos de cooperación y asistencia técnica nacionales e internacionales, en ausencia del Defensor del Pueblo;
- h) Celebrar contratos y expedir resoluciones administrativas que se requieran para el funcionamiento de la institución, en ausencia del Defensor del Pueblo;
- i) Dictar resoluciones en el ámbito de su competencia; y,
- j) Las demás atribuciones que el Defensor del Pueblo les delegue y/o que las leyes les designen.

CAPITULO II



DEL NIVEL ESTRATEGICO

SECCION PRIMERA

DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art. 14.- La Dirección Nacional de Planificación genera propuestas y lineamientos institucionales la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la planificación institucional, e impulsa el desarrollo institucional para la efectiva promoción y protección de los derechos humanos, de la naturaleza y ambientales.

Art. 15.- Deberes y atribuciones:

- a) Elaborar propuestas, coordinar, supervisar y dirigir la ejecución de los lineamientos estratégicos y las políticas institucionales determinadas por el Nivel Ejecutivo, para la formulación de los planes plurianuales y anuales de la Defensoría del Pueblo, manteniendo vigente la desconcentración territorial y el modelo de organización por resultados;
- b) Coordinar la elaboración de manuales de procedimientos e indicadores de gestión de acuerdo con la reglamentación de la Defensoría del Pueblo.
- c) Coordinar las actividades de planificación, con los órganos estatales competentes para el cumplimiento de los objetivos y metas nacionales;
- d) Elaborar y presentar al Defensor del Pueblo, informes periódicos de seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- e) Recomendar e implementar los mecanismos de mejoras continuas, a partir del seguimiento y evaluación de las diferentes unidades de la Defensoría del Pueblo;
- f) Remitir periódicamente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- g) Mantener las bases de datos, de la documentación y de los archivos, generados en el ámbito de sus competencias; y,
- h) Otras funciones que en el ámbito de sus competencias sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

SECCION SEGUNDA

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACION

Art. 16.- La Dirección Nacional de Comunicación coordina todos los recursos comunicacionales internos y externos de la institución, con el fin de difundir, promocionar y comunicar las acciones defensoriales y la imagen institucional.

Art. 17.- Deberes y atribuciones:

- a) Proponer y ejecutar la política institucional de comunicación;
- b) Recomendar y coordinar en los temas de su competencia a las diferentes unidades e instancias de la institución;
- c) Dirigir la ejecución de los programas de comunicación defensorial, que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- d) Elaborar y presentar a la Dirección Nacional de Planificación, informes periódicos de seguimiento y evaluación correspondientes al ámbito de sus competencias, que contengan indicadores de las metas contempladas en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- e) Proponer a la Defensora o Defensor del Pueblo acciones comunicacionales de coyuntura;
- f) Diseñar, producir y sistematizar el material comunicacional;
- g) Difundir los productos comunicacionales, así como los pronunciamientos y acciones defensoriales para contribuir al posicionamiento de la imagen de la Defensoría del Pueblo en el contexto nacional e internacional;
- h) Coordinar vínculos interinstitucionales para producir, difundir y compartir materiales edu-comunicacionales dentro de la programación institucional;



- i) Coordinar eventos institucionales y apoyar los que realicen otras unidades defensoriales;
- j) Coordinar acciones para la utilización de espacios de información en los medios de comunicación;
- k) Establecer y mantener relaciones efectivas con los medios de comunicación;
- l) Administrar los contenidos del portal de internet de la institución;
- m) Mantener las bases de datos, de la documentación y de los archivos, generados en el ámbito de sus competencias; y,
- n) Otras funciones que, en el ámbito de sus competencias, sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

SECCION TERCERA

DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES

Art. 18.- La Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales vincula a la Defensoría del Pueblo en el escenario del cumplimiento de las obligaciones emanadas de su pertenencia a organismos internacionales de protección y promoción de los derechos humanos. Es la encargada de gestionar recursos de cooperación y asistencia técnica y financiera no reembolsable, nacional e internacional.

Art. 19.- Deberes y atribuciones.- La Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Proponer y evaluar la ejecución de la política internacional de la Defensoría del Pueblo;
- b) Monitorear y evaluar las sentencias, pronunciamientos, y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos principalmente los relacionados al Estado Ecuatoriano;
- c) Ejecutar los programas que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- d) Elaborar y presentar a la Dirección de Planificación, informes periódicos de seguimiento y evaluación, que contengan indicadores de las metas contenidas en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- e) Establecer relaciones de cooperación técnica y financiera no reembolsable con instituciones nacionales de derechos humanos de otros países y otros organismos e instituciones nacionales e internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza;
- f) Coordinar las actuaciones de la Defensora o Defensor del Pueblo para consolidar la presencia de la institución en el contexto internacional;
- g) Coordinar con las diferentes unidades de la institución;
- h) Presentar a la Defensora o Defensor del Pueblo estudios de fuentes, recursos y asistencia técnica que permitan financiar los programas y proyectos del plan estratégico;
- i) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- j) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados; y,
- k) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

SECCION CUARTA

COORDINACION CON LA FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Art. 20.- La Coordinación con la Función de Transparencia y Control Social cumple con las obligaciones relativas a la pertenencia de la institución a la Función de Transparencia y Control Social.

Art. 21.- Deberes y atribuciones: La Coordinación con la Función de Transparencia y Control Social, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Proponer, supervisar y ejecutar los mecanismos para la coordinación y sistematización de las actividades que cumple la Defensoría del Pueblo con la función de transparencia y control social;
- b) Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos acordados en la función de



transparencia y control social;

c) Coordinar la elaboración del Plan de Acción de la Defensoría del Pueblo en relación con la función de transparencia y control social;

d) Remitir informes de Derechos Humanos en el Ecuador a la función de transparencia y control social;

e) Participar en la elaboración y evaluación de los mecanismos e instancias de rendición de cuentas;

f) Dirigir la ejecución de los programas de coordinación con la función de transparencia y control social, que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del plan estratégico;

g) Elaborar y presentar a la Dirección de Planificación, informes periódicos de seguimiento y evaluación que contengan los indicadores de las metas contenidas en el plan estratégico de la Defensoría del Pueblo;

h) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);

i) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;

j) Absolver las consultas que le planteen las oficinas provinciales y regionales; y,

k) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

CAPITULO III

DEL NIVEL CONSULTIVO Y ASESOR

SECCION PRIMERA

CONSEJO CONSULTIVO

DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

Art. 22.- El Consejo consultivo es el órgano asesor externo conformado por personas representativas del Movimiento de Derechos Humanos y de la Naturaleza provenientes de la sociedad civil organizada a nivel nacional y de connacionales residentes en el exterior, que desde su visión y enfoque brindan asesoramiento a la Defensoría del Pueblo, para la definición, elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de las políticas aplicables en derechos humanos y de la naturaleza; y su adecuado financiamiento.

Las personas que integran el Consejo Consultivo no son funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

Art. 23.- Deberes y atribuciones:

a) Recomendar los lineamientos programáticos que le permitan definir el mandato legal de la Defensoría del Pueblo en el Ecuador y en el exterior;

b) Transmitir a la Defensoría del Pueblo el sentir del movimiento de derechos humanos al que están vinculados, respecto de la actividad defensorial;

c) Identificar y analizar casos y situaciones relevantes que vulneren los derechos humanos en el Ecuador y de los compatriotas en el exterior;

d) Opinar sobre las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Defensoría del Pueblo ante organismos nacionales e internacionales; y,

e) Establecer los mecanismos generales que permitan una relación armónica entre la sociedad civil y la institución.

Art. 24.- Los consejos consultivos ciudadanos se replicarán en el Nivel Regional de la institución.

SECCION SEGUNDA

DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA

Art. 25.- La Dirección Nacional de Auditoría Interna controla, vigila y fiscaliza al interior de la institución las operaciones relacionadas con los ingresos, gastos y bienes asignados a la Defensoría del Pueblo, mismas que deberán ajustarse a disposiciones legales y reglamentarias, evaluará el control interno y generará recomendaciones en tiempo real para fortalecer la gestión institucional.



Proporcionará asesoría técnica en el análisis, desarrollo, implantación y mantenimiento de los sistemas y procesos institucionales.

Este órgano administrativo tendrá como responsable un funcionario designado por el Contralor General del Estado, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 26.- Deberes y atribuciones: La Dirección Nacional de Auditoría Interna, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Elaborar el plan anual de control, así como los informes de cumplimiento y avance del mismo;
- b) Asesorar a la Defensora o Defensor del Pueblo, en todos los actos administrativos, presupuestarios, financieros y laborales que se presenten;
- c) Vigilar que las políticas de control interno se cumplan en la institución;
- d) Ejecutar auditorías financieras, contables, técnicas y operativas, así como evaluaciones del control interno en las distintas áreas de la Defensoría del Pueblo;
- e) Verificar el cumplimiento de disposiciones legales así como por la normativa dictada por la Contraloría General del Estado y Ministerio de Finanzas, observando que no afecten la autonomía administrativa, económica y financiera de la institución;
- f) Verificar el correcto procedimiento en las adquisiciones y contratos que proyecte celebrar la institución y que impliquen compromisos financieros;
- g) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- h) Realizar el seguimiento a las recomendaciones presentadas en los informes de auditoría interna y las emanadas por la Contraloría General del Estado;
- i) Realizar, sustanciar y presentar informes sobre averiguaciones administrativas cuando surjan indicios de que funcionarios de la Defensoría del Pueblo hayan incurrido en actos, hechos u omisiones generadores de responsabilidad administrativa;
- j) Absolver, en el ámbito de sus competencias, las consultas que le planteen las diferentes unidades de la institución; y,
- k) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

SECCION TERCERA DIRECCION NACIONAL JURIDICA

Art. 27.- La Dirección Nacional Jurídica proporciona el asesoramiento jurídico a la Defensoría del Pueblo; emite criterios e informes jurídicos internos sobre la legalidad de actos, contratos, elabora los proyectos de reglamentos y manuales; y, ejercerá la defensa judicial y extrajudicial de la institución.

Art. 28.- Deberes y atribuciones: La Dirección Nacional Jurídica, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asesorar y absolver consultas que formulen la Defensora o Defensor del Pueblo, unidades administrativas y dependencias de la institución sobre aspectos de carácter legal;
- b) Emitir los criterios o informes que en materia técnico - jurídica le sean solicitados por las unidades de la Defensoría del Pueblo;
- c) Revisar desde el punto de vista legal los proyectos de convenios, contratos u otros instrumentos;
- d) Preparar los proyectos de: reformas legales, reglamentos, manuales, instructivos, convenios, contratos, informes, etc. que se requieran en la institución;
- e) Examinar los proyectos de resolución de los recursos de revisión así como los de carácter administrativo o disciplinario ejercidos ante la Defensora o Defensor del Pueblo;
- f) Intervenir en los actos y obligaciones que requieran conocimiento jurídico;
- g) Proponer la adopción de políticas en materia de su competencia;
- h) Asumir el patrocinio o defensa en los juicios en los cuales la institución intervenga como parte;
- i) Realizar las acciones necesarias ante autoridades, funcionarios y servidores para el cumplimiento

de sus funciones;

- j) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados; y,
- k) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

SECCION CUARTA ASESORIA NACIONAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Art. 29.- La Asesoría Nacional sugiere y recomienda a la Defensora o Defensor del Pueblo sobre asuntos referentes a la acción defensorial y sobre los pronunciamientos que la institución deba realizar respecto de las políticas y estrategias de promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza.

Art. 30.- Deberes y atribuciones: La Asesoría Nacional, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Atender las consultas que formule la Defensora o Defensor del Pueblo, relativas a las políticas de derechos humanos y de la naturaleza y, de su ejecución;
- b) Emitir informes sobre las materias consultadas;
- c) Orientar las acciones que realice la Defensora o Defensor del Pueblo en actos y eventos públicos;
- d) Participar activamente en reuniones, comités, comisiones o delegaciones en las que se requieran su presencia y a las cuales la Defensora o Defensor del Pueblo lo delegue;
- e) Representar a la Defensora o Defensor del Pueblo en actos o actividades de carácter público, por delegación;
- f) Coordinar las relaciones y actividades con funciones e instituciones del Estado bajo la dirección de la Defensora o Defensor del Pueblo;
- g) Coordinar las relaciones y actividades con organizaciones de la sociedad civil, especialmente de derechos humanos;
- h) Participar y asesorar en temas de fortalecimiento institucional;
- i) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- j) Absolver las consultas que le planteen las diferentes unidades de la institución; y,
- k) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

SECCION QUINTA COORDINACION GENERAL

Art. 31.- La Coordinación General es la encargada de hacer seguimiento de las disposiciones del nivel ejecutivo y verificar su cumplimiento; así como de articular las acciones institucionales entre los diferentes niveles.

Así mismo se encargará de la recopilación de la información necesaria para la elaboración de los informes que la Defensora o Defensor del Pueblo deba presentar.

CAPITULO IV DEL NIVEL OPERATIVO

SECCION PRIMERA DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

Art. 32.- La Dirección Nacional de Protección promoverá la interposición de las acciones constitucionales y defensoriales para tutelar los derechos humanos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos en el país, la defensa de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior, así como los derechos de la naturaleza.

La Dirección Nacional de Protección cuenta con las siguientes coordinaciones:



- a) Protección prioritaria;
- b) Protección de los derechos de la naturaleza y ambientales; y,
- c) Protección de derechos económicos, sociales y culturales.

Art. 33.- Atribuciones y responsabilidades: La Dirección Nacional de Protección, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dirigir y coordinar el cumplimiento de los objetivos, metas y programas del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo en el área de protección;
- b) Proponer a la Defensora o Defensor del Pueblo proyectos y acciones de protección en derechos humanos y de la naturaleza en el marco del plan estratégico institucional;
- c) Emitir pronunciamientos defensoriales;
- d) Elaborar informes nacionales de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico y remitirlos a la Dirección Nacional de Planificación;
- e) Monitorear y evaluar el funcionamiento de los equipos del exterior, regionales y provinciales de protección de derechos;
- f) Conocer los recursos de revisión y preparar el proyecto de resolución para conocimiento de la Defensora o Defensor del Pueblo;
- g) Promover de oficio o a petición de parte acciones constitucionales, de manera excepcional y en situaciones de carácter nacional;
- h) Recomendar a la Defensora o Defensor del Pueblo la adopción de medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato, de informes temáticos y acciones constitucionales que deban desarrollarse en el ámbito de sus competencias;
- i) Seguimiento y evaluación a los diferentes niveles institucionales la adecuada aplicación de las normas y procedimientos de protección en derechos humanos y de la naturaleza;
- j) Recomendar la suscripción de contratos, convenios y demás instrumentos relativos al área de protección;
- k) Coordinar acciones con instituciones públicas y organizaciones de derechos humanos; y,
- l) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

PARAGRAFO PRIMERO

COORDINACION NACIONAL DE PROTECCION PRIORITARIA

Art. 34.- La Coordinación Nacional de Protección Prioritaria supervisa y evalúa técnica y especializadamente los equipos del exterior, regionales y provinciales de protección; y propone la ejecución de mecanismos de tutela de los derechos humanos de los grupos de atención especial y prioritaria; así como, las acciones que la institución debe seguir para garantizar la exigibilidad de los derechos humanos en los temas de:

- Género.
- Generacionales.
- Colectivos y étnicos.
- Personas en movilidad.
- Otros grupos que requieren atención o sean víctimas de otras formas de exclusión y vulneración de derechos.

Art. 35.- Deberes y atribuciones: La Coordinación Nacional de Protección Prioritaria, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Proponer, coordinar, supervisar y dirigir la aplicación de la política institucional de protección a grupos y personas de atención prioritaria y otros grupos que requieran atención prioritaria o sean víctimas de otras formas de exclusión y vulneración de derechos;
- b) Asesorar y coordinar con las oficinas en el exterior, regionales y provinciales para la atención de casos y/o situaciones violatorias de los derechos humanos;
- c) Supervisar, ejecutar y evaluar los procesos de acogida y verificación activa, así como las de investigaciones defensoriales;



- d) Coordinar y/o ejecutar programas de protección para grupos y personas que requieran atención prioritaria o sean víctimas de otras formas de exclusión y vulneración de derechos, que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- e) Proponer al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, la creación de mecanismos en el ámbito de su competencia;
- f) Elaborar y presentar al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, informes periódicos de seguimiento y evaluación, con indicadores de las metas establecidas en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- g) Supervisar y evaluar las investigaciones defensoriales de casos particulares y/o informes regionales, para determinar la existencia de situaciones generales que puedan vulnerar derechos de las personas, para efectuar las recomendaciones e implementen las acciones que correspondan;
- h) Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos;
- i) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- j) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- k) Proponer al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, proyectos de pronunciamientos defensoriales, medidas de cumplimiento obligatorio, informes temáticos y acciones de garantías constitucionales, de situaciones defensoriales;
- l) Absolver las consultas que le planteen los distintos niveles de la institución; y,
- m) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

PARAGRAFO SEGUNDO

COORDINACION NACIONAL DE DERECHOS DE LA NATURALEZA Y AMBIENTE

Art. 36.- La Coordinación Nacional de Derechos de la Naturaleza y Ambiente supervisa y evalúa de manera técnica y especializada a los equipos regionales y provinciales de protección; y propone la ejecución de mecanismos de protección y tutela de los derechos de la naturaleza y ambiente; así como las acciones que la institución debe seguir para garantizar la exigibilidad de estos derechos.

Art. 37.- Deberes y atribuciones: La Coordinación Nacional Derechos de la Naturaleza y Ambiente, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Proponer, coordinar, supervisar y dirigir la aplicación de la política institucional de protección de los derechos de la naturaleza y ambientales;
- b) Asesorar y coordinar con las oficinas regionales o provinciales para la atención de casos y/o situaciones violatorias de los derechos de la naturaleza y ambientales;
- c) Proponer al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, proyectos de pronunciamientos defensoriales, medidas de cumplimiento obligatorio, informes temáticos y acciones de garantías constitucionales, de situaciones defensoriales;
- d) Asesorar y coordinar con las oficinas regionales y provinciales;
- e) Supervisar y evaluar las investigaciones defensoriales de casos particulares y/o informes regionales, para determinar la existencia de situaciones generales que puedan vulnerar derechos de las personas y de la naturaleza, para efectuar las recomendaciones e implementen las acciones que correspondan;
- f) Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos;
- g) Dirigir la ejecución de los programas de protección de los derechos de la naturaleza y/o ambientales, que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- h) Elaborar y presentar al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, informes periódicos de seguimiento y evaluación, que contengan el cálculo de indicadores de las metas establecidas en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- i) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;



- j) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- k) Supervisar, ejecutar y evaluar los procesos de acogida y verificación activa, así como las de investigaciones defensoriales;
- l) Absolver consultas que planteen los diversos niveles de la institución; y,
- m) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

PARAGRAFO TERCERO

COORDINACION NACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Art. 38.- La Coordinación Nacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales supervisa y evalúa de manera técnica y especializada a los equipos regionales y provinciales de protección; y propone la ejecución de mecanismos de tutela de los derechos económicos, sociales y culturales; así como, las acciones que la institución debe seguir para garantizar la exigibilidad de estos derechos.

Art. 39.- Deberes y atribuciones: La Coordinación Nacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Proponer, coordinar, supervisar y dirigir la aplicación de la política institucional de protección de los derechos económicos, sociales y culturales;
- b) Asesorar y coordinar, en los temas de su competencia, con las oficinas regionales o provinciales para la atención de casos y/o situaciones violatorias de los derechos económicos, sociales y culturales;
- c) Desarrollar investigaciones académicas de situaciones que violenten los derechos económicos, sociales y culturales y recomendar pronunciamientos defensoriales;
- d) Supervisar y evaluar las investigaciones defensoriales de casos particulares y/o informes regionales, para determinar la existencia de situaciones generales que puedan vulnerar derechos de las personas, para efectuar las recomendaciones e implementen las acciones que correspondan;
- e) Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos;
- f) Dirigir la ejecución de los programas de protección de los derechos económicos, sociales y culturales que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- g) Proponer al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, la creación de programas o proyectos en el ámbito de sus competencias, para que se incorporen al Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- h) Elaborar y presentar al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, informes periódicos de seguimiento y evaluación que contengan indicadores de las metas del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- i) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- j) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- k) Proponer al Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, proyectos de pronunciamientos defensoriales, medidas de cumplimiento obligatorio, informes temáticos y acciones de garantías constitucionales, de situaciones defensoriales;
- l) Supervisar y evaluar los procesos de acogida y verificación activa, así como las de investigaciones defensoriales;
- m) Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos en el ámbito de sus competencias;
- n) Absolver consultas que planteen los diversos niveles de la institución; y,
- o) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

SECCION SEGUNDA
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE DERECHOS
HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

Art. 40.- La Dirección Nacional de Promoción impulsa procesos de educación y formación en derechos humanos y de la naturaleza.

La Dirección Nacional de Promoción cuenta con las siguientes coordinaciones:

- a) Promoción y educación;
- b) Investigación e incidencia en políticas públicas; y,
- c) Transparencia e información pública.

Art. 41.- Deberes y atribuciones: La Dirección Nacional de Promoción, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Proponer a la Defensora o Defensor del Pueblo estrategias, programas y proyectos de promoción edu-comunicacionales; investigación, vigilancia e incidencia en la formulación de políticas públicas; así como, en el control y seguimiento a instituciones en los términos establecidos en la LOTAIP;
- b) Dirigir y coordinar el cumplimiento de los objetivos, metas y programas del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo en el área de promoción;
- c) Elaborar informes nacionales de seguimiento y evaluación del plan estratégico y remitirlos a la Dirección Nacional de Planificación;
- d) Proponer a la Defensora o Defensor del Pueblo informes temáticos y/o dictámenes sobre situaciones de derechos humanos y de la naturaleza;
- e) Dirigir la formulación y desarrollo de propuestas metodológicas y pedagógicas para la educación, promoción y plena vigencia de los derechos humanos y de la naturaleza;
- f) Impulsar la formación y coordinar con las redes de promotores en derechos humanos y de la naturaleza;
- g) Dirigir investigaciones teóricas y casuísticas sobre derechos humanos y de la naturaleza;
- h) Recomendar la suscripción de contratos, convenios y demás instrumentos relativos al área de promoción;
- i) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- j) Coordinar acciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones de derechos humanos; y,
- k) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

PARAGRAFO PRIMERO
COORDINACION NACIONAL DE PROMOCION Y EDUCACION

Art. 42.- La Coordinación Nacional de Promoción y Educación propone, ejecuta, supervisa y evalúa de manera técnica y especializada los programas y proyectos relacionados a la promoción y educación de derechos humanos y de la naturaleza, dirigidos a los diferentes estamentos de la sociedad, así como al interior de la institución.

Art. 43.- Deberes y atribuciones: La Coordinación Nacional de Promoción y Educación, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Establecer, proponer, coordinar y ejecutar la política institucional y líneas estratégicas de promoción y educación de los derechos humanos y de la naturaleza;
- b) Asesorar y coordinar con las oficinas regionales y provinciales;
- c) Proponer y coordinar los programas y proyectos de promoción y educación de derechos humanos y de la naturaleza, que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;



- d) Coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar los eventos internacionales, nacionales, regionales y locales de promoción y capacitación en materia de derechos humanos y de la naturaleza, realizados por los diferentes niveles de la institución;
- e) Elaborar, junto con su equipo técnico, informes temáticos y presentarlos al superior jerárquico;
- f) Proponer al Director Nacional de Promoción la suscripción de acuerdos y convenios en el ámbito nacional e internacional en materia de promoción, divulgación y capacitación de los derechos humanos y de la naturaleza;
- g) Elaborar y presentar a la Dirección Nacional de Promoción, informes periódicos de seguimiento y evaluación correspondientes al ámbito de sus competencias, con indicadores de las metas establecidas en el plan estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- h) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- i) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- j) Coordinar acciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil; y,
- k) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

PARAGRAFO SEGUNDO COORDINACION NACIONAL DE INVESTIGACION E INCIDENCIA EN POLITICAS PUBLICAS

Art. 44.- La Coordinación Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas realiza investigaciones e informes temáticos o generales sobre la situación de derechos humanos y de la naturaleza; así como, realiza el seguimiento, evaluación, monitoreo y recomendaciones de políticas públicas que inciden en el logro y mejoramiento de las condiciones mínimas necesarias de vida digna y el buen vivir, estableciendo el grado de realización de los derechos humanos y de la naturaleza.

Para el cumplimiento de sus funciones de seguimiento y evaluación de las oficinas regionales y provinciales, dispone de uno o más equipos de técnicos especializados.

Art. 45.- Deberes y atribuciones: La Coordinación Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Establecer, proponer, coordinar y ejecutar la política institucional, líneas estratégicas y metodologías de investigación e incidencia de políticas públicas de los derechos humanos y de la naturaleza;
- b) Elaborar, junto con su equipo técnico, informes temáticos correspondientes en el ámbito de sus competencias y presentarlos al superior jerárquico;
- c) Proponer y coordinar la ejecución de los programas y proyectos de investigación e incidencia en políticas públicas de derechos humanos y de la naturaleza, que permitan el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- d) Realizar observaciones necesarias respecto de los proyectos de ley o de leyes vigentes, para que exista la debida concordancia de estas con los principios que rigen los derechos humanos y de la naturaleza;
- e) Proponer a la Dirección Nacional de Promoción la suscripción de convenios y contratos en materia de investigación o para la incidencia en políticas públicas tendientes a observar el cumplimiento acorde a los principios de los derechos humanos y de la naturaleza;
- f) Elaborar y presentar a la Dirección Nacional de Promoción, informes periódicos de seguimiento y evaluación con indicadores de las metas establecidas en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- g) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- h) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- i) Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones

públicas y empresas prestadoras de servicios públicos; y,
j) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

PARAGRAFO TERCERO

COORDINACION NACIONAL DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA

Art. 46.- La Coordinación Nacional de Transparencia e Información Pública vigila en forma técnica y especializada el cumplimiento de la aplicación de la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública en los términos establecidos en la ley.

Art. 47.- Deberes y atribuciones: La Coordinación Nacional de Transparencia e Información Pública, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Proponer y coordinar acciones para el seguimiento que los diferentes niveles de la institución realizan en el control de la transparencia de las instituciones públicas y de los mecanismos de acceso a la información;
- b) Proponer a la Dirección Nacional de Promoción las directrices y estrategias de actuación;
- c) Asesorar y coordinar con las oficinas regionales y provinciales;
- d) Patrocinar acciones de acceso a la información pública;
- e) Coordinar y monitorear el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- f) Elaborar, junto con su equipo técnico, informes temáticos y presentarlos al superior jerárquico;
- g) Elaborar, junto con su equipo técnico, el informe consolidado a nivel nacional de evaluación del cumplimiento que realizan las instituciones y personas jurídicas de derecho público o privado, sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y ponerlo a consideración del superior jerárquico;
- h) Proponer a la Dirección Nacional de Promoción la suscripción de acuerdos, contratos y convenios;
- i) Verificar que las entidades y organismos sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), cumplan con difundir la información por los medios que dispone dicha ley;
- j) Elaborar y presentar a la Dirección Nacional de Promoción, informes periódicos de seguimiento y evaluación que contengan indicadores de las metas contenidas en el plan estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- k) Coordinar la correcta operación del sistema de información, así como, los programas de mejora continua y de mantenimiento;
- l) Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos;
- m) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- n) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- o) Absolver las consultas que le planteen; y,
- p) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

SECCION TERCERA

SISTEMA DE PROCESOS DESCONCENTRADOS

Art. 48.- La Defensoría del Pueblo, para una eficiente y eficaz promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza, requiere una estructura organizativa funcional, ágil y localizada que le permita cumplir con sus fines en todo el territorio nacional y en el exterior.

El cumplimiento de los fines institucionales, debe estar acompañado de un sistema de procesos estratégicos de seguimiento, monitoreo y evaluación programática para lo cual se establecerá una estructura organizativa a nivel nacional, regional, provincial y en el exterior, sustentada en el principio de desconcentración.

La Defensora o Defensor del Pueblo establecerá mediante resolución la conformación de las comisiones regionales, delegaciones provinciales, así como las delegaciones de la Defensoría del Pueblo en aquellos países donde la presencia de compatriotas lo demande.

PARAGRAFO PRIMERO COMISIONES REGIONALES

Art. 49.- Las comisiones regionales son las encargadas de ejecutar los programas y proyectos de promoción y educación en derechos humanos y de la naturaleza en coordinación con la Dirección Nacional de Promoción.

Además se encargan de supervisar, monitorear y evaluar las operaciones de protección de los derechos humanos a grupos de atención prioritaria; del ambiente y los derechos de la naturaleza; y los derechos económicos, sociales y culturales, que realizan las delegaciones provinciales que integran su región y en coordinación con la Dirección Nacional de Protección.

Art. 50.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de las comisiones regionales en el ámbito territorial de su competencia las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la política institucional de protección y promoción en derechos humanos en el ámbito de su jurisdicción;
- b) Asesorar y coordinar, en los temas de su competencia, con las oficinas provinciales bajo su dependencia para la atención de casos y/o situaciones violatorias de los derechos humanos;
- c) Supervisar y evaluar los procesos de acogida y verificación activa, así como las de investigaciones defensoriales en el ámbito de su jurisdicción;
- d) Proponer a las instancias superiores la creación de proyectos de protección y promoción de derechos humanos y de la naturaleza en el marco del Plan Estratégico Institucional;
- e) Coordinar, con el nivel nacional y el provincial que integra la región, la ejecución y el cumplimiento de los objetivos, metas y programas del Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- f) Elaborar y presentar a las instancias superiores informes periódicos de seguimiento y evaluación en las áreas de protección y/o promoción, con indicadores de las metas establecidas en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- g) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- h) Realizar acciones necesarias ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos de la provincia;
- i) Coordinar acciones operativas y administrativas con unidades vinculadas con los distintos niveles de la institución;
- j) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados; y,
- k) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

PARAGRAFO SEGUNDO DELEGACIONES PROVINCIALES

Art. 51.- Las delegaciones provinciales están encargadas de las operaciones de protección de los derechos humanos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos y de los grupos de protección prioritaria, así como los derechos económicos, sociales, culturales y de la naturaleza en la provincia, así como vigilar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su provincia.

Art. 52.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de las delegaciones provinciales en el ámbito territorial de su competencia las siguientes:

- a) Organizar y dirigir las actividades de protección y defensa de los derechos humanos y de la



naturaleza;

- b) Desarrollar los procesos, procedimientos y actividades operacionales y administrativas de la Comisión Provincial;
- c) Cumplir, desarrollar y coordinar la aplicación de políticas, lineamientos y disposiciones de sus superiores jerárquicos;
- d) Emitir resoluciones defensoriales;
- e) Patrocinar de oficio o a petición de parte las garantías jurisdiccionales contempladas en la Constitución;
- f) Organizar y dirigir las actividades de acogida y verificación activa;
- g) Cumplir con las metas previstas en el Plan Operativo Anual;
- h) Monitorear la utilización y actualización de ingresos de datos, de los casos que se encuentran en trámite, al Programa Informático "El Defensor";
- i) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- j) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- k) Realizar acciones necesarias ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas y empresas prestadoras de servicios públicos de la provincia;
- l) Coordinar acciones operativas y administrativas con unidades vinculadas con los distintos niveles de la institución;
- m) Elaborar informes periódicos de las actividades operacionales y administrativas de la delegación provincial;
- n) Elaborar propuestas de mejoramiento continuo de la organización provincial y regional y remitirlas a su superior jerárquico; y,
- o) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

Art. 53.- EQUIPOS PROVINCIALES DE PROTECCION.- Las delegaciones provinciales para el cumplimiento de sus funciones de protección de derechos humanos y de la naturaleza dispondrán de equipos interdisciplinarios de técnicos especializados en protección de derechos, tales como:

- Género.
- Generacionales.
- Colectivos y étnicos.
- Personas en movilidad.
- Derechos de la naturaleza y ambientales.
- Derechos económicos, sociales y culturales.
- Otros grupos que requieren atención prioritaria o sean víctimas de otras formas de exclusión.

Art. 54.- Deberes y atribuciones.- Los equipos provinciales de protección, en el ámbito de su competencia, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Realizar las investigaciones, con oportunidad y profesionalismo, en los tiempos establecidos en los procedimientos defensoriales, de los casos de violaciones de derechos humanos presentados y proponer los pronunciamientos a la delegada o delegado provincial;
- b) Informar oportunamente al delegado provincial de las peticiones de violaciones de derechos humanos y de la naturaleza, así como de acciones constitucionales atendidas;
- c) Ingresar permanentemente al Programa Informático "El Defensor" los datos de los casos que se encuentran en trámite;
- d) Los integrantes de los equipos provinciales que estén encargados de los trámites mantendrán bases de datos, documentación y archivos;
- e) Realizar ante su delegado provincial las propuestas de mejoramiento continuo de la organización provincial y regional;
- f) Realizar acciones y coordinaciones necesarias ante autoridades, funcionarios y servidores de instituciones públicas o privadas, de la provincia; y,
- g) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo.

PARAGRAFO TERCERO DELEGACIONES EN EL EXTERIOR

Art. 55.- Las delegaciones que se establezcan en el exterior cumplirán con las funciones de defensa de los derechos de las y los ecuatorianos que estén fuera del país, coadyuvando y vigilando al servicio exterior y demás instituciones del Estado con representación en el exterior. Se fortalecerá la presencia de la Defensoría del Pueblo en los países de mayor destino y tránsito de compatriotas en el exterior.

Las delegaciones en el exterior desarrollarán sus actividades bajo las instrucciones de la Dirección Nacional de Protección y con la Coordinación Nacional de Protección Prioritaria.

Art. 56.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de las delegaciones en el exterior en el ámbito de su competencia las siguientes:

- a) Organizar y administrar la delegación, cumpliendo con los procesos, procedimientos y actividades establecidas en las normativas de la Defensoría del Pueblo;
- b) Coordinar con las oficinas de la Secretaría Nacional del Migrante, SENAMI, y con las misiones diplomáticas del Ecuador, la atención de temas relacionados con los derechos humanos de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior;
- c) Coordinar con las organizaciones de ecuatorianos residentes en el exterior agendas de trabajo para el cumplimiento de los fines institucionales y cooperar para su mejor integración en la sociedad receptora;
- d) Coordinar con las instituciones nacionales de derechos humanos y organismos no gubernamentales de protección de los derechos humanos existentes en el país o región en que se encuentre delegado;
- e) Realizar las investigaciones, con oportunidad y profesionalismo, en los tiempos establecidos en los procedimientos defensoriales, de los casos de violaciones de derechos humanos presentados y proponer las recomendaciones a la Defensora o Defensor del Pueblo y al Director Nacional de Protección;
- f) Elaborar y presentar informes periódicos de actividades, de seguimiento y evaluación;
- g) Proponer al Director Nacional de Protección, programas, proyectos, mejoras y otras iniciativas para el cumplimiento eficiente de las funciones;
- h) Otras funciones que, en el ámbito de sus competencias, sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo;
- i) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- j) Mantener las bases de datos, de la documentación y de los archivos, generados en el ámbito de sus competencias;
- k) Asesorar las consultas que le planteen en temas relacionados con la protección y promoción de derechos humanos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior; y,
- l) Otras funciones que, en el ámbito de sus competencias, sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

CAPITULO V NIVEL DE APOYO

SECCION PRIMERA SECRETARIA GENERAL

Art. 57.- La Secretaría General es la responsable de la administración de la documentación y correspondencia que ingresa y egresa de la institución y, del adecuado manejo del sistema de archivo de la Defensoría del Pueblo.



Art. 58.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de la Secretaría General en el ámbito de su competencia las siguientes:

- a) Implementar procedimientos estandarizados, referentes a la administración de la documentación, a nivel nacional;
- b) Administrar la documentación y los archivos activo y pasivo de la institución;
- c) Certificar documentos que reposan en los archivos de la institución;
- d) Registrar y mantener en custodia las resoluciones, pronunciamientos y demás disposiciones dictadas por la Defensora o Defensor del Pueblo y dar fe de ellas;
- e) Realizar la recepción, clasificación, registro y distribución de la documentación oficial de la institución;
- f) Mantener un archivo histórico y especializado de los reglamentos, normas e instructivos que rigen a la institución;
- g) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- h) Absolver las consultas que le planteen los diferentes niveles de la institución; y,
- i) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

SECCION SEGUNDA

DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA

Art. 59.- La Dirección Nacional Administrativa es responsable de planificar, ejecutar y supervisar los procedimientos y acciones para proveer de forma oportuna los recursos materiales, suministros, equipos, bienes muebles e inmuebles y servicios básicos; administrar todas las actividades relacionadas con la construcción y adecuación de obras civiles; y en general proveer oportunamente de bienes y demás servicios necesarios para el funcionamiento de la institución.

Art. 60.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de la Dirección Nacional Administrativa en el ámbito de su competencia las siguientes:

- a) Aplicar normas y procedimientos de Administración Pública;
- b) Elaborar y aplicar normas y procedimientos internos de acuerdo a la normativa vigente;
- c) Coordinar la acción para proveer los recursos materiales para la actividad institucional, desarrollando los procesos para la adquisición de bienes y suministros, ejecución de obras y prestación de servicios;
- d) Supervisar el suministro de bienes y materiales a cargo del guardalmacén disponiendo la realización periódica de inventarios; velando el mantener existencias mínimas del almacén a fin de que no exista desabastecimiento;
- e) Planificar y elaborar las bases pre-contractuales para la adquisición de bienes y servicios que requerirá la entidad;
- f) Administrar los contratos que en el ámbito de su competencia haya suscrito la institución, dando seguimiento al cumplimiento de los mismos y custodiando el documento contractual y sus anexos;
- g) Asesorar a las unidades requirentes en el proceso de contratación pública y en la elaboración de especificaciones técnicas de los pliegos, de acuerdo a la normativa vigente;
- h) Elaborar las órdenes de trámite a efectuarse por parte de la institución;
- i) Mantener el control interno previo y concurrente de las transacciones administrativas que le competen a su dirección;
- j) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, de acuerdo al reglamento en que le compete a esta Dirección; y, particularmente en lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- k) Participar en la elaboración y publicación del Plan Anual de Compras (PAC);
- l) Elaborar informes seguimiento y evaluación del Plan Estratégico y remitirlos a la Dirección Nacional de Planificación;
- m) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- n) Absolver las consultas planteadas por las diferentes unidades de la institución; y,
- o) Otras funciones que sean designadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, de acuerdo a la normativa vigente.



SECCION TERCERA DIRECCION NACIONAL FINANCIERA

Art. 61.- La Dirección Nacional Financiera es la encargada de planificar y administrar los recursos financieros asegurando la continuidad de las actividades que desarrolla la institución; proporciona la información necesaria sobre la disponibilidad presupuestaria previo a la toma de decisiones; garantiza el cumplimiento del ciclo presupuestario, contable, control interno y patrimonial.

Art. 62.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones de la Dirección Nacional Financiera en el ámbito de su competencia las siguientes:

- a) Planificar y administrar los recursos financieros de manera eficiente y efectiva;
- b) Mantener la información financiera; presupuestaria, contable y tesorería; de manera confiable, oportuna y actualizada;
- c) Garantizar la disponibilidad de los recursos financieros necesarios en períodos de suficiencia y de acuerdo a las necesidades preestablecidas, para la cancelación de sus obligaciones legalmente exigibles;
- d) Participar en la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI);
- e) Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA);
- f) Elaborar la pro forma presupuestaria anual de la Defensoría del Pueblo en coordinación con la Dirección Nacional de Planificación;
- g) Organizar, coordinar y ejecutar los procesos de planificación presupuestaria, contabilidad, control interno y tesorería de la Defensoría del Pueblo;
- h) Mantener un adecuado control interno previo, concurrente y posterior a las transacciones financieras de la institución;
- i) Mantener la documentación financiera con sus respectivos respaldos y el registro apropiado de las operaciones que realice la institución;
- j) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- k) Ejecutar el pago de las remuneraciones mensuales de los funcionarios de la institución, así como los descuentos, aportes al IESS, y fondos de terceros;
- l) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la institución, como el Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), etc.;
- m) Suministrar la información financiera que requieran entidades de control como: la Contraloría General del Estado, Ministerio de Finanzas y otros;
- n) Participar en los comités internos de planificación del Plan Anual de Contratación Pública;
- o) Elaborar proyectos de manuales o instructivos de procedimientos y reglamentos internos financieros para que sean sometidos a la aprobación de la Defensora o Defensor del Pueblo;
- p) Elaborar informes seguimiento y evaluación del plan estratégico, en el ámbito de sus competencias, y remitirlos a la Dirección Nacional de Planificación;
- q) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- r) Absolver las consultas que le planteen los distintos niveles de la institución; y,
- s) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

SECCION CUARTA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Art. 63.- La Dirección Nacional de Recursos Humanos propende al desarrollo del talento humano como factor clave de éxito de la organización y la gestión institucional, con altos niveles de eficiencia, eficacia y efectividad, para coadyuvar en el logro de la misión y visión de la institución.

Art. 64.- Deberes y atribuciones.- La Dirección Nacional de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:



- a) Elaborar y ejecutar políticas respecto a los subsistemas técnicos de la administración del recurso humano en lo relacionado a su planificación, clasificación de puestos, reclutamiento y selección de personal, capacitación y desarrollo profesional y evaluación del desempeño;
- b) Tramitar nombramientos, contratos, remociones, renunciaciones, destituciones, sanciones, licencias, comisiones y permisos del personal de la Defensoría del Pueblo con sujeción a la ley y demás normativas vigentes;
- c) Mantener y coordinar con las dependencias correspondientes la elaboración y actualización del distributivo del personal;
- d) Establecer sistemas, procesos, normas y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de la misión y visión institucional;
- e) Elaborar y ejecutar el Plan Nacional de Capacitación dirigido a los servidores de la institución en el marco del Plan Estratégico Institucional;
- f) Organizar y ejecutar las actividades de inducción y capacitación a los servidores que se incorporan a la institución;
- g) Mantener actualizada la nómina de los funcionarios y servidores de la institución;
- h) Diseñar y ejecutar un sistema de bienestar social tendiente a proteger la integridad física, mental y psico-social del servidor público y su entorno familiar;
- i) Elaborar informes seguimiento y evaluación del Plan Estratégico, en el ámbito de sus competencias, y remitirlos a la Dirección Nacional de Planificación;
- j) Elaborar proyectos de manuales o instructivos de procedimientos y reglamentos internos en el Área de Recursos Humanos para que sean sometidos a la aprobación de la Defensora o Defensor del Pueblo;
- k) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- l) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados; y,
- m) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

SECCION QUINTA

DIRECCION NACIONAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

Art. 65.- La Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología garantiza el funcionamiento integral del Sistema Informático de la Defensoría del Pueblo, mediante el diseño, desarrollo e implementación de productos y servicios de tecnología de información y comunicación; brindando soporte técnico a las unidades provinciales, regionales y nacionales.

Art. 66.- Deberes y atribuciones.- La Dirección Nacional de Sistemas y Tecnología, en el ámbito de sus competencias, ejercerá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Proponer, coordinar, supervisar y dirigir la política institucional informática - tecnológica de la Defensoría del Pueblo;
- b) Organizar y dirigir el Sistema Informático - Tecnológico que permita el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan Estratégico y las necesidades de la Defensoría del Pueblo;
- c) Elaborar y presentar a la Dirección de Planificación, informes periódicos de seguimiento y evaluación que contengan los indicadores de las metas establecidas en el Plan Estratégico de la Defensoría del Pueblo;
- d) Elaborar y mantener procesos, procedimientos y actividades para el desarrollo y mejoras continuas del Sistema Informático - Tecnológico, el mantenimiento de equipos, redes de comunicación, la prestación de servicios de soporte al usuario, las bases de datos institucionales y el Sistema de Auditoría Informática;
- e) Organizar y dirigir la administración de redes de comunicaciones, servidores, usuarios y bases de datos para garantizar la eficaz prestación del servicio técnico y de apoyo;
- f) Proponer y dirigir las políticas de seguridad, integridad y acceso a la información sistematizada de la Defensoría del Pueblo;
- g) Coordinar a las diferentes unidades e instancias de la institución;



- h) Elaborar y proponer a la Dirección Nacional de Recursos Humanos la capacitación a las diferentes dependencias en el manejo del Sistema Informático y de las herramientas tecnológicas;
- i) Remitir mensualmente la información relacionada con la actualización de la página web de la institución, y particularmente lo relativo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP);
- j) Supervisar la correcta operación del sistema de información, así como, los programas de mejora continua y de mantenimiento;
- k) Mantener las bases de datos, documentación y archivos generados;
- l) Establecer un plan de contingencia que contemple el análisis de riesgos, medidas preventivas, previsión de desastres naturales, plan de respaldo y plan de recuperación;
- m) Elaborar, mantener y actualizar el portal de internet de la institución; y,
- n) Otras funciones que sean delegadas por la Defensora o Defensor del Pueblo, la ley y reglamentos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los adjuntos/as, directores/as nacionales, coordinadores/as, comisionados/as regionales, delegados/as provinciales y del exterior, y asesores, son cargos de libre nombramiento y remoción a disposición de la Defensora o Defensor del Pueblo.

SEGUNDA: En todo cuanto no se hallare previsto en el presente reglamento se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y su reglamento.

TERCERA: Derógase en forma expresa la Resolución No. 067-D-DP-2006 del 29 de diciembre del 2006, la Resolución No. 014-D-DP-2008 del 7 de marzo del 2008, la Resolución No. 015-D-DP-2008 del 7 de marzo del 2008, y toda resolución que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico Funcional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Dentro del plazo máximo de treinta días contados desde la vigencia de la presente resolución, la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección Nacional Jurídica, presentarán al señor Defensor del Pueblo el Proyecto de Nuevo "Manual de Clasificación de Puestos y Funciones" y de "Denominación de Cargos de los Funcionarios y Empleados de la Defensoría del Pueblo", los cuales deberán estar armonizados con las disposiciones del presente reglamento.

SEGUNDA: Dentro del plazo máximo de cinco días laborables, contados desde la vigencia de la presente resolución, se establecerá un equipo de transición para que en el plazo de sesenta días se evacuen todas las quejas, casos y trámites que se encuentren en proceso en las diferentes unidades a fin de que sean reasignadas a las nuevas unidades.

TERCERA: El presente Reglamento Orgánico Funcional se aplicará de manera progresiva hasta su implementación total.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Despacho del Defensor del Pueblo, a los cinco días del mes de agosto del dos mil nueve.

f.) Ab. Fernando Gutiérrez Vera, Defensor del Pueblo.

Estas copias son iguales al original que en 16 fs. reposan en el Archivo de la Defensoría del Pueblo y a las cuales me remito en caso necesario.- Lo certifico.- Quito, a 9 de septiembre del 2009.- f.) Dr. Juan H. Villarreal Argoti, Defensoría del Pueblo, Secretario General (E).